

# PROPUESTA PRIVADA

## BASES ADMINISTRATIVAS

**“PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR PREESCOLAR, REPOSICIÓN DE CASINO DE PROFESORES, PAVIMENTACIÓN CANCHA DEL COLEGIO JUAN PABLO DUARTE D-160 Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS”**

AÑO 2013

### I.- GENERALIDADES

#### ARTICULO N° 1

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, llama a propuesta privada para la elaboración del “Proyecto de Arquitectura y Especialidades para La Ampliación del Sector Preescolar, Reposición Casino de Profesores, Pavimentación Cancha del Colegio Juan Pablo Duarte D-160 y Supervisión de las Obras”, ubicada en calle Lautaro N° 744, Providencia, Santiago.

Esta propuesta comprende tanto el proyecto arquitectónico de la ampliación y especialidades, incluido el permiso de edificación respectivo (1º Etapa), como la supervisión de la ejecución de las obras del proyecto (2º Etapa).

#### ARTICULO N° 2

Las presentes bases establecen las condiciones y procedimientos que deben seguirse para la presentación de las ofertas y ejecución del proyecto indicado en el artículo anterior.

#### ARTICULO N° 3

Podrán presentarse a la propuesta personas naturales o jurídicas del área, debiendo, el equipo de profesionales del proponente que desarrolle el proyecto, acreditar cinco años de experiencia como mínimo.

Cualquier cambio en el equipo de profesionales que el proponente realice, deberá contar con la aprobación de la Corporación, quien exigirá que la experiencia del profesional reemplazante sea igual o superior a la experiencia mínima solicitada.

#### ARTICULO N°4

La supervisión técnica de este proyecto estará a cargo del Departamento de Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, quienes podrán encomendar a personal externo la Inspección Técnica de las obras (ITC).

## ARTICULO N ° 5

Todas las consultas o dudas de carácter técnico deberán presentarse por escrito o vía e-mail al Departamento Construcción y Mantenimiento de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia ([construccion@cdsprovidencia.cl](mailto:construccion@cdsprovidencia.cl)), en las fechas indicadas en el Itinerario de Licitación.

Las respuestas a las consultas se entregarán por escrito en el mismo lugar, las que pasarán por lo tanto a ser parte integrante de las Bases Administrativas o Técnicas, según corresponda.

## ARTICULO N ° 6

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, no proporcionará estudios, equipos ni materiales, ni ningún otro elemento para la confección del proyecto.

## ARTICULO N ° 7

Los proponentes deberán efectuar la visita al terreno en donde se ejecutará la obra del proyecto de la presente propuesta, el día que se indica en el Itinerario de Licitación.

## II.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

### ARTICULO N ° 8

El proponente deberá presentar su oferta en dos sobres cerrados:

El primero de ellos, deberá tener el título "DOCUMENTOS ANEXOS" y el segundo, el título "PROPUESTA ECONÓMICA". (Ambos deben llevar el nombre del proponente en la portada).

A. El sobre "DOCUMENTOS ANEXOS", deberá contener los siguientes antecedentes:

- 1.- Individualización completa del proponente, según formato entregado.
- 2.- Copia de la declaración de Impuesto a la Renta del último año.
- 3.- Aclaraciones a las bases y respuestas a las consultas formuladas, si las hubieren.
- 4.- Una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro, Cod. Pol. 192063, denominada "Póliza de Garantía para Licitaciones Propuesta o Subastas Públicas o Privadas" (original), para garantizar la seriedad de la oferta, a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por el monto de \$200.000, y con vigencia de 60 días corridos, contando como primer día el de la fecha de apertura de la propuesta.



Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

“En garantía de la seriedad de la oferta de la Empresa.....por el trabajo denominado **“PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR PREESCOLAR, LA REPOSICIÓN DEL CASINO DE PROFESORES, PAVIMENTACIÓN CANCHA DEL COLEGIO JUAN PABLO DUARTE D-160 Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS”**.”

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita en el reverso del documento.

5.- Carta Compromiso experiencia mínima exigida (5 años)

B. El sobre de “PROPUESTA ECONÓMICA”, deberá contener en duplicado:

1.- Carta Oferta en formulario entregado.

2.- Presupuesto detallado.

3.- Carta Gantt y/o Plan de Trabajo.

### III.- APERTURA DE LAS OFERTAS

#### ARTICULO N° 9

Se realizará un Acto de Apertura de las Ofertas, en la Sala de Reuniones de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, el día y hora que se indica en el Itinerario de Licitación.

Este Acto será de carácter obligatorio, y en él se verificará la entrega de todos los documentos solicitados en el artículo N° 8 de las presentes Bases.

Las propuestas se abrirán ante el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Educación y el Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción o quien ellos designen en su reemplazo.

#### ARTICULO N° 10

En este Acto de Apertura, primeramente se abrirán los sobres de los “DOCUMENTOS ANEXOS”, comprobándose que incluyan todos los antecedentes solicitados.

Si no fuera así, se procederá a la devolución al proponente del sobre de “PROPUESTA ECONÓMICA”, el cual no se abrirá y también se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, previo endoso de la misma, conservando la Corporación el sobre que contiene los “DOCUMENTOS ANEXOS”.

*Revised*

Del Acto de Apertura, se levantará un Acta, la cual será suscrita por el Secretario General de la Corporación, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Educación y la Jefa del Departamento de Proyectos y Construcción, o quién ellos designen en su reemplazo.

No se abrirán ni considerarán las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el Itinerario de Licitación.

Los documentos anexos no se devolverán a los proponentes, salvo la garantía de seriedad de la oferta, en la forma señalada en el artículo N° 16 de las presentes Bases.

#### **ARTICULO N ° 11**

El proponente se obliga a mantener vigente el valor de su oferta por un período de 60 días corridos a contar del día de la apertura de la propuesta.

### **IV.- EVALUACIÓN**

#### **ARTICULO N°12**

La Corporación podrá requerir a los proponentes todas las aclaraciones e informaciones complementarias de su oferta que estime necesarias para una mejor comprensión de la misma, las que en ningún caso podrán constituir modificación de la oferta ya presentada.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

- Oferta económica 60%
- Plazo de entrega 30%
- Experiencia 10%

### **V.- ADJUDICACIÓN**

#### **ARTICULO N ° 13**

La adjudicación la realizará la Corporación de Desarrollo Social de Providencia en base a la evaluación de los antecedentes del proponente y de los aspectos económicos. La Corporación podrá requerir a los proponentes aclaraciones complementarias a la oferta, si lo estima necesario.

#### **ARTICULO N ° 14**

La Corporación de Desarrollo Social de Providencia, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a quien estime conveniente a sus intereses, sin expresión de causa, aunque ésta no sea la económicamente más baja, asimismo se reserva el



derecho de rechazar todas las ofertas sin expresión de causa. Por otra parte, la Corporación podrá rebajar los metros cuadrados a proyectar hasta en un 20%, según estime conveniente a sus intereses.

Asimismo, la Corporación se reserva el derecho de declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses o declararla inadmisibles, cuando las ofertas no cumplieran con las exigencias estipuladas en las bases.

#### **ARTICULO N ° 15**

Los proponentes cuyas ofertas fuesen rechazadas, no tendrán derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia.

#### **ARTICULO N°16**

La adjudicación de la propuesta será notificada por escrito al proponente favorecido por la unidad técnica correspondiente.

Resuelta y adjudicada la propuesta o rechazadas todas las ofertas, se devolverá a los proponentes su garantía sin intereses ni reajustes, a excepción de la del adjudicatario, quien deberá reemplazarla por la garantía de fiel cumplimiento indicada en el artículo N°19, y de aquellos oferentes ubicados en el segundo o tercer lugar de acuerdo al orden de prelación establecido en el Informe de Evaluación. A estos últimos les será devuelta la garantía a contar del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato.

### **VI.- CONTRATO**

#### **ARTÍCULO N ° 17**

El adjudicatario deberá suscribir con la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, un Contrato de elaboración de proyecto de arquitectura y especialidades y supervisión de las obras, a más tardar al 5to. día hábil después de notificada la adjudicación.

El Contrato será preparado por el Asesor Jurídico de la Corporación y contendrá todo lo señalado en las presentes Bases, Documentos Anexos y demás estipulaciones que la Corporación de Desarrollo Social de Providencia estime pertinentes, e indicará las obligaciones que asume el adjudicatario de acuerdo a su propuesta.

Para todos los efectos legales emanados de dicho Contrato, el adjudicatario deberá fijar su domicilio en la ciudad de Santiago.

*Pamela*

En caso que el adjudicatario no suscriba el correspondiente Contrato, dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la adjudicación.

En caso de modificaciones al Contrato, éstas se perfeccionarán en la misma forma establecida en el presente artículo.

### ARTÍCULO N ° 18

El Contrato estará afecto a los impuestos que exige la ley.

### ARTÍCULO N ° 19

Al momento de la firma del Contrato, el adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta, por una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista o Póliza de Seguro, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y hasta un año después de efectuada la recepción provisoria de la obra objeto del proyecto, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el adjudicatario.

Esta garantía deberá ser entregada a la Corporación en el momento de suscribirse el referido Contrato, y debe ser factible de cobrar en cualquier fecha.

Dicha garantía deberá indicar la siguiente glosa: "En garantía por fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume la Empresa ....., por el trabajo denominado **"PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR PREESCOLAR, REPOSICIÓN DE CASINO DE PROFESORES, PAVIMENTACIÓN CANCHA DEL COLEGIO JUAN PABLO DUARTE D-160 Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS"**.

### ARTÍCULO N ° 20

El adjudicatario, en el momento de la firma del Contrato, deberá otorgar mandato a la Corporación, irrevocable y tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el artículo N°19, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo.

Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas, hasta el vencimiento de las garantías, esto es, hasta un año desde la recepción provisoria de la obra objeto del proyecto, aun cuando se hubiera decretado la recepción final dispuesta en estas bases.

## VII.- VALOR DEL CONTRATO

### ARTÍCULO N ° 21

La contratación de este proyecto, será a Suma Alzada, según Carta Oferta, e incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato y se pagará en pesos, sin reajustes ni aumentos de ningún tipo, que será pagada una vez que el proyecto sea recibido a plena satisfacción, por la Inspección Técnica de Obras.

### ARTÍCULO N ° 22

El valor de adjudicación señalado por el proponente en el total de su carta oferta será inamovible, aunque exista algún error de cálculo en el detalle del presupuesto.

### ARTÍCULO N ° 23

El valor de la oferta, debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento total del Contrato.

## VIII.- PLAZOS

### ARTÍCULO N ° 24

El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **45 días corridos**, contados desde la fecha de la firma del Contrato y previa recepción de la garantía de fiel cumplimiento indicada en estas bases.

No obstante los proponentes podrán ofertar un menor plazo en días corridos, el cual será considerado en la evaluación, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 12.

## IX.- MODIFICACIONES

### ARTÍCULO N ° 25

La Corporación de Desarrollo Social se reserva el derecho de ordenar al adjudicatario aumentos, disminuciones, modificaciones o supresiones de obras, sea en una o más partidas de la misma. Éstas deberán registrarse en el Libro de Proyecto.

### ARTÍCULO N ° 26

El adjudicatario se obliga a ejecutar en el mismo plazo del Contrato, aquellas ampliaciones que impliquen hasta un máximo de un **20%** de cantidades de obra originalmente contratadas en cada partida.





Estas obras se pagarán en los mismos precios unitarios del presupuesto detallado en la propuesta.

#### ARTÍCULO N ° 27

La Corporación podrá disponer la realización de obras extraordinarias que no estuviesen comprendidas dentro de las especificaciones técnicas, vale decir, partidas adicionales a aquellas que estipuló el presupuesto.

Para ello el adjudicatario deberá presentar al Departamento de Proyectos y Construcción, el presupuesto de dichas obras y el aumento de plazo, si procede, en un plazo máximo de tres días a contar desde la anotación en el Libro de Obras por parte del ITO.

El adjudicatario deberá acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios, los cuales deberán estar referidos a los valores del Contrato.

Si el adjudicatario estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en conjunto con la ITO., y proponerse al Departamento de Construcción y Mantenimiento, el cual en definitiva determinará la procedencia o no de dicho aumento.

#### ARTÍCULO N ° 28

El adjudicatario deberá convenir por escrito con el Departamento de Construcción y Mantenimiento, el precio y el plazo, dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias.

#### ARTÍCULO N ° 29

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos N ° 26, N ° 27 y N°28, en cuanto a las formas y a los plazos, se entenderá que no constituyen obras extraordinarias.

Si las obras extraordinarias o aumentos de obras se ejecutaran sin cumplir con las condiciones señaladas, ellas serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

#### ARTÍCULO N ° 30

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden, se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista o Póliza de Seguro, en igual porcentaje y plazo que el indicado en el Contrato original.

Los aumentos y disminuciones de obras y las obras extraordinarias que la Corporación ordene ejecutar, no podrán exceder el 20% del contrato original.



## X.- PAGOS

### ARTICULO N°31

La forma de pago del valor del proyecto encomendado, se realizará de la siguiente manera:

#### 1º ETAPA: Desarrollo del proyecto de arquitectura, especialidades y obtención de permiso de edificación.

- **1º Estado de Pago:** se pagará el 60% del valor del Contrato de esta etapa, una vez que el adjudicatario efectúe la entrega del proyecto a la Corporación y sea aprobado por ésta.
- **2º Estado de Pago:** se pagará el 20% del valor del Contrato de esta etapa, una vez que se obtenga el permiso de edificación respectivo.
- **3º Estado de Pago:** se pagará el 20% del valor del Contrato de esta etapa, una vez que se hayan resuelto las consultas del llamado a propuesta de la obra "Ampliación del Sector Preescolar, Reposición Casino de Profesores, y Pavimentación Cancha del Colegio Juan Pablo Duarte D-160".

En caso que dicho llamando no se efectuara dentro de los siguientes 90 días de recibo el proyecto, se pagará el total del saldo pendiente de la Etapa 1º.

Se podrá otorgar un anticipo de un 30% del valor del contrato en la Etapa 1, el que deberá ser garantizado con boleta bancaria o vale vista por igual valor y con vigencia no inferior a la duración de la consultoría más 60 días, el que se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago.

#### 2º ETAPA: Supervisión de las obras del Proyecto y Recepción Final.

Se pagará el 100% del valor del Contrato de esta etapa, una vez que el adjudicatario haya terminado la supervisión de la ejecución de las obras y se haya realizado la recepción provisoria de la obra, por parte de la Inspección Técnica (ITO) y de la obtención del Certificado de Recepción Final de Obras por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

En caso que la Corporación decidiera no efectuar la construcción de las obras proyectadas, no se pagará este estado de pago al adjudicatario.

### ARTÍCULO N ° 32

Para el pago del proyecto encomendado, en ambas etapas, el adjudicatario deberá acreditar previamente y a satisfacción de la Unidad Técnica, el monto y estado de

*Ramuel*

cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa, acompañando un CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO, acreditando que no registra reclamo ni denuncia en relación a sus obligaciones correspondientes a los trabajadores que prestan servicio en este Contrato. Además, deberá adjuntar COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS cuando las hubiere.

Asimismo, el adjudicatario deberá acompañar copia del Certificado de la Inspección del Trabajo antes indicado correspondiente a los trabajadores de sus subcontratistas.

El adjudicatario, deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene, seguridad industrial, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales, tributarias y demás contenidas en la legislación y reglamentación vigente.

### ARTÍCULO N° 33

Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, derivados del Contrato, como también la venta, cesión o transferencia de facturas y el otorgamiento de mandatos para su cobro o percepción.

## **XI.- REAJUSTES**

### ARTÍCULO N° 34

No habrá reajuste de ningún tipo.

## **XII.- RETENCIONES**

### ARTÍCULO N° 35

Para el caso que el adjudicatario o su sub-contratista no acrediten oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el artículo N°32, la Corporación podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del adjudicatario o del subcontratista prestaron servicios para la Corporación, durante la vigencia del Contrato.

*Handwritten signature*

### **XIII.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

#### **ARTICULO N°36**

El adjudicatario deberá elaborar el proyecto encomendado, de acuerdo a las condiciones establecidas en estas bases y a las del Contrato, obligándose a obtener el permiso de edificación respectivo de las obras que comprende dicho proyecto.

Asimismo, el adjudicatario, después de la entrega de los planos y especificaciones técnicas del proyecto a la Corporación y de la obtención del permiso de edificación, deberá efectuar las labores de supervisión de la ejecución de las obras que se construyan en base al proyecto.

Estas supervisiones deberá realizarlas de acuerdo a los requerimientos y forma que le indique la ITO, las cuales deben incluir como mínimo una visita semanal a las obras.

#### **ARTÍCULO N ° 37**

Será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario la correcta ejecución del proyecto encomendado, responsabilidad que se mantendrá durante todo el tiempo que dure éste, y hasta un año de terminada la ejecución de las obras objeto del proyecto.

El adjudicatario se obliga a rehacer sin costo alguno para la Corporación, y en el más breve plazo, cualquier trabajo mal efectuado a juicio de la ITO.

Esta obligación no exime al adjudicatario de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.

#### **ARTÍCULO N ° 38**

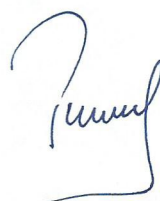
La aprobación y recepción de la obra por parte de la ITO no exime de la responsabilidad que, de acuerdo con la ley, tiene el adjudicatario con relación a las obras ejecutadas.

#### **ARTÍCULO N ° 39**

El adjudicatario deberá designar un profesional del área de la licitación, responsable de la conducción del trabajo con quien deberá entenderse la Inspección Técnica en relación al mismo.

#### **ARTÍCULO N ° 40**

La Corporación, llevará un Libro de Proyecto, en el cual se anotarán las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezca a la ITO, sobre el desarrollo del trabajo y constituirá el medio de comunicación con el adjudicatario.



## XIV.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

### ARTÍCULO N° 41

Serán causales de término anticipado del Contrato las siguientes:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra o insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumplimiento de las bases, así como cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe del Departamento de Construcción y Mantenimiento, pudiendo la Corporación hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento.

En estos eventos el Contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación.

## XV.- MULTAS

### ARTÍCULO N° 42

En caso que el adjudicatario se atrase en la entrega del proyecto, mas allá del plazo señalado en el Contrato, o en corregir la observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Grantt, incurrirá en una multa en favor de la Corporación, equivalente al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retardo.

Este valor se descontará del Estado de Pago Final, lo que aplicará simple y directamente la Corporación, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.

### ARTÍCULO N° 43

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la ITO, de aplicar sanciones al adjudicatario en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación, de acuerdo a la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% del total del Contrato.

Se podrán hacer efectivas dichas multas con cargo a la garantía general del fiel y oportuno cumplimiento a que se refiere el artículo N° 19 de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá aplicar sanciones en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato.
- b) Deficiencia en la conducta de los trabajadores del adjudicatario.
- c) No tener, extraviar o adulterar el Libro de Proyecto.
- d) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Proyecto.
- e) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados.
- i) No dar cumplimiento a lo programación entregada en la apertura de la propuesta o en las reprogramaciones solicitadas durante la ejecución de la consultoría.

#### **ARTÍCULO N ° 44**

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del Contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.

### **XVI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

#### **ARTÍCULO N ° 45**

Antes del término de la vigencia de la garantía indicada en el artículo N°19, se efectuará una inspección a las obras, para proceder a la recepción final. Después de ésta, se liquidará el Contrato y se procederá a devolver la garantía retenida.

  
**ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

  
**EMR/PCT**

*Providencia, septiembre de 2013*